

sultas por escrito o verbalmente, de todos los asuntos relacionados con sus atribuciones, según lo disponga y les sean sometidos por el Poder Ejecutivo, directamente, o por mediación del Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña. Asimismo emitirán las consultas que les sean solicitadas por el Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Art. 13.— Los técnicos desempeñarán las misiones que les encarguen el Poder Ejecutivo o la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, para actuar en reuniones y conferencias nacionales o extranjeras, cuyos objetivos tengan relación directa o indirecta con la economía azucarera del país.

Los Empleados

Art. 14.— La Comisión tendrá los empleados que nombre el Poder Ejecutivo, con las atribuciones que dicha Comisión, el Presidente o el Secretario de la misma les asignen. Realizarán sus labores de oficina con sujeción a las normas que les señalen los indicados funcionarios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2114, que nombra al señor Robert E. Johnson Catedrático Especial del Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 8051 del 14 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2114

VISTA la Ley No. 1398 del 21 de octubre de 1937 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Robert E. Johnson queda nombrado Catedrático Especial del Departamento de Ciencias Económicas de la

Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2115, que nombra la Delegación de la República a la Undécima Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio, en Ginebra, Suiza.— G. O. Nº 8065 del 12 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2115

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la Undécima Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 11 de octubre de 1956, estará integrada por los señores siguientes: S. Salvador Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania, quien la presidirá; Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, Delegado; y Lydia Pichardo, Secretaria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2116 que concede la incorporación a la Cooperativa de Crédito Aérea Dominicana, de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 8039 del 20 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2116

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca ha elevado al Poder Ejecuti-